



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON RUBÉN MOYA VEJAR Y DON RUBÉN ERNESTO SILVA MOYA.**

R. EX. N° 4799

VALPARAÍSO, 14 OCT. 2019

**VISTOS:** La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Rubén Moya Vejar y don Rubén Ernesto Silva Moya; el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de Talcahuano y Hualpén, don Omar Retamal Becerra, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación **"TIO CHITO"** matrícula N° 618, de la Capitanía de Puerto de San Vicente, RPA N° 910624; el Informe Técnico N° 3109, de fecha 10 de octubre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de octubre de 2019, don Rubén Moya Vejar, cédula de identidad N° 4.617.192-6, como reemplazado y don Rubén Ernesto Silva Moya, cédula de identidad N° 16.287.374-1 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 910624, correspondiente a la embarcación **"TIO CHITO"**, matrícula N° 618, de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 942392, en la categoría de Pescador artesanal, Recolector de Orilla y Armador propiamente tal, pues tiene a su nombre la embarcación **"DON ELIAS"**, RPA N° 968181, y se encuentra inscrito con fecha 18 de enero de 2006, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 21 días para el año 2015, 12 días para el año 2016 y 25 días para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 21 días para el año 2015, 22 días para el año 2016 y 23 días para el año 2018 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1539252, de fecha 06 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente, consta que la embarcación menor denominada **"TIO CHITO"**, matrícula N° 618, de la Capitanía de Puerto de San Vicente, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1539253 de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación **"TIO CHITO"**, se encuentra vigente y operativa hasta el 31 de enero de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, se hace presente que la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1539317 expedida con fecha 26 de septiembre de 2019, consigna que la embarcación **"TIO CHITO"** posee una eslora de 18 metros, manga de 7,60 metros, puntal de 2,40 metros y capacidad de bodega



de 78,74 metros cúbicos emitido por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y suscrito por el Capitán de Puerto de Talcahuano.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1º del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2º: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley Nº 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

#### RESUELVO:

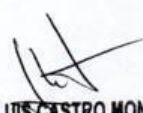
1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 03 de octubre de 2019, por don Rubén Moya Vejar, cédula de identidad Nº 4.617.192-6, como reemplazado y don Rubén Ernesto Silva Moya, cédula de identidad Nº 16.287.374-1 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 910624, correspondiente a la embarcación "TIO CHITO", matrícula Nº 618, de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
DMD/pe

Distribución:

- Rubén Moya Vejar.
- Rubén Ernesto Silva Moya.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de BioBio.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.